COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

Las autoridades del Servicio Postal Mexicano manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que se traducen en actos de corrupción, y expresamos nuestro compromiso para combatir la corrupción, llevando a cabo la prestación de nuestras funciones, asumiendo los principios de transparencia, legalidad, honradez y rendición de cuentas, los cuales rigen como eje principal.

Por ello, en el Servicio Postal Mexicano expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en estricto apego a las normas jurídicas y a las establecidas en el Código de Conducta que rige en esta Dependencia, bajo las leyes, normas y decretos para combatir la corrupción y denunciar aquellas actividades que representen actos y conductas ilícitas, que debiliten la legitimidad e integridad de la institución, así como los intereses del erario público y por ende de la sociedad.

Por lo anterior, toda persona servidora pública del Servicio Postal Mexicano en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión deberá conducirse bajo esta política y en este contexto, son considerados como actos de corrupción de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes conductas:

a) Solicitar, recibir o aceptar dinero, valores, bienes muebles e inmuebles y demás beneficios personales, así para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos, civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
b) Autorizar, solicitar o recibir ilícitamente cualquier beneficio, para hacer o dejar de hacer un acto propio de su función.
c) Celebrar contratos, convenios o arreglos cuyo objeto o efecto sea obtener beneficios o ventas para sí o para las personas referidas en el inciso a) del presente apartado.
d) Disponer sin fundamento jurídico recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros para su uso o apropiación para sí o para beneficio personal.
e) Desviar recursos públicos para un destino distinto del que están previstos de acuerdo con la ley o norma.
f) Obstaculizar la rendición de cuentas, retrasando, ocultando o proporcionando información falsa a los requerimientos o resoluciones de las autoridades.
g) Uso indebido de información para su uso o apropiación para incrementar su patrimonio, u obtener, cualquier ventaja o beneficio privado.
h) Abusar de su cargo, función o comisión para otorgar concesiones o utilizar recursos públicos en ventaja, para sí o para personas referidas en el inciso a) del presente apartado.
i) Aprovecharse de un error voluntario o involuntario para obtener un lucro indebido.
j) Ocultar el origen, la propiedad o el destino de los recursos materiales y financieros obtenidos de manera ilegal o deshonesta para hacerlos parecer como legales.
k) Utilizar fondos públicos para promover la imagen política o social de una persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero.
l) Autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sin fundamento jurídico.

Las personas servidoras públicas que integran el Servicio Postal Mexicano tienen la obligación de conocer el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a los Actos de Corrupción ya que es aplicable a todo el personal que labora en el Organismo; su vigilancia, operación y evaluación estará a cargo de las autoridades competentes.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA